REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

Demandante: JACQUES ALAIN HUGHES RONCO RATEAU
Demandado: PORVENIR S.A, Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Rad.: No. 2019-865
Fecha: 23 de agosto de 2021
Hora: 02:30 p.m.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia

1. CONCILIACIÓN. Se declara fracasada.
2. EXCEPCIONES PREVIAS: no solicito
3. SANEAMIENTO DEL LITIGIO: No hay medidas que tomar.
4. FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO.

COLPENSIONES acepto los hechos No. 1, 2, 16.

AFP PORVENIR S.A NO contesto la demanda.

El litigio se centra en establecer los siguientes puntos:

1. Establecer si la afiliación efectuada por el demandante al régimen de ahorro individual con solidaridad, está afectado de nulidad por ineficaz o carece de validez y no surte efecto alguno.
2. Determinar si el demandante tiene derecho a que se le ordene el traslado de los valores que reposan en la cuenta de ahorro individual al fondo común administrado en el régimen de prima media con prestación definida por Colpensiones.
3. Verificar si hay lugar a reconocer la pensión de vejez, retroactivo e intereses moratorios en la forma solicitada en la demanda.
4. Y, por último, verificar si prosperan las excepciones propuestas por los demandados o de oficio.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE FOLIO 47

Documentales: folios 15 a 34.

A FAVOR DE COLPENSIONES

Documentales: la historia labora y expediente administrativo

INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante.

A favor de Porvenir: Por acuerdo procesal se ordena incorporar el expediente administrativo allegado al correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2021.

Notificado en estrados

Se cierra el debate probatorio. Se corre traslado alegatos de conclusión. Y se produce la siguiente decisión:

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Absolver a la parte demandada de las pretensiones incoadas en la demanda.

SEGUNDO: Sin costas ni a favor ni en contra de ninguno de los intervinietes.

TERCERO: Concédase el grado Jurisdiccional de Consulta a favor de la parte demandante.

Notificado en estrados.

El apoderado de la parte demandante, sustenta el recurso de apelación.

Auto: Por estar debidamente sustentado el recurso de apelación se concede en el efecto suspensivo. Se ordena conformar el expediente con dos piezas procesales un medio magnético de la grabación de la audiencia y un acta donde conste la parte resolutiva, el recurso y su concesión, para ser enviado al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada la audiencia hoy 23 de agosto de 2021 siendo las 04:03 horas de la tarde y se firma el acta por quien en ella intervinieron.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
adcc79fa928345366d01136337f1040cc2d8774323b8b1dacb896c4d87d6726c
Documento generado en 24/08/2021 09:25:50 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica